



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD03/2022

## CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE "PURIFICADORA DE AGUA BERMAR S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. MARCO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos





# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD03/2022

Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1. Que la empresa **PURIFICADORA DE AGUA BERMAR S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 3,550, Volumen 83 de fecha 14 de abril del año 2004, otorgada ante la fe del Lic. Armando Capdepon Inurreta, Notario Público Número Uno, con residencia en la Ciudad Balancán, Tabasco y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 2047 de fecha 11 de mayo de 2004.

II.2.- Que el C. **Marco Antonio Gómez Jiménez** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa PURIFICADORA DE AGUA BERMAR S.A. DE C.V.**, con facultades de APODERADO GENERAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 4,272, Volumen 95, de día 20 del mes de noviembre del año de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Armando Capdepon Inurreta, Notario Público Número Uno, con residencia en la Ciudad Balancán, Tabasco; manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder que no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyente **PAB040414U64**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 26.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD03/2022

II.5. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio de Agua Purificada en garrafones.

II.6. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Ignacio Ramírez Esq. Montes de Oca, S/N, Col. El Carmen, Balancán, Tabasco C.P.86930.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a Suministrar Agua Purificada en garrafones de 19 Litros Marca BERMAR a un precio unitario de \$ 25.00, para consumo del Personal Administrativo de las oficinas de Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Desarrollo Municipal, Dirección de Fomento Económico y Turismo, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Dirección de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Atención a las Mujeres, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Dirección de Seguridad Pública, Coordinación del DIF Municipal.

**SEGUNDA.** - Que para cubrir el presente contrato será con cargo a los **Proyectos:** GCP-010.- Gasto de Operación de la Dirección de Administración y GCP-017.- Gasto de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, **Fuente de Financiamiento:** Participaciones a Municipios y **Partida presupuestal:** No. 22104.- Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

**TERCERA.** - El presente contrato será pagado mensualmente de acuerdo a la cantidad de garrafones de agua purificada que solicite la Dirección de Administración a través de la Orden de compra.

**CUARTA.** - "EL PROVEEDOR". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar en tiempo y forma los productos conforme a la Orden de compra emitida por la Dirección de Administración, en las Instalaciones del Palacio del Municipio de Balancán.
2. Proporcionar enfriadores de Agua purificada, para las oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.
3. Colocar un Anaquel de 15 Garrafones de Agua Purificada en las Instalaciones del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.
4. Responder por la calidad de los productos suministrados.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD03/2022

**QUINTA. - "EL PROVEEDOR".** Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

**SEXTA. -** La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMA. -** El pago correspondiente del producto será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

**OCTAVA. -** El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

**NOVENA. -** Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA. -** En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. -** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD03/2022

dos tantos originales para las partes. A los 03 días del mes de enero del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

FIRMAN LAS PARTES.

CP. CLARK DUCKER MORALES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR  
PURIFICADORA DE AGUA BERMAR S.A. DE C.V.

C. MARCO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN